

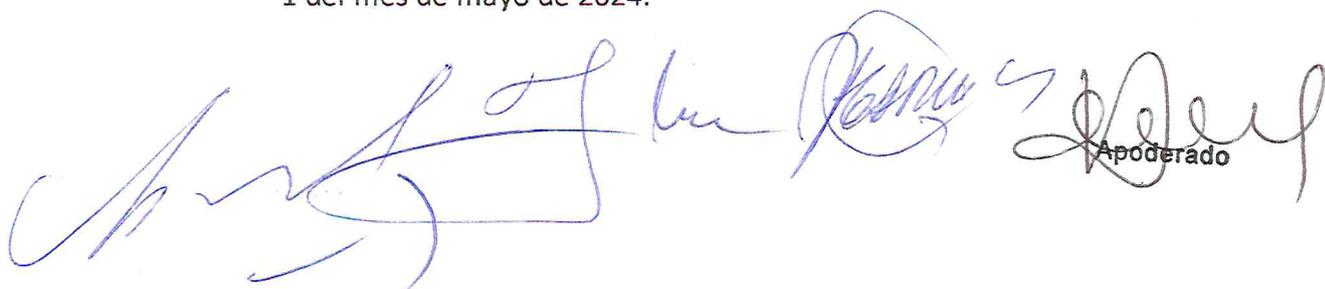
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 2024 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por MARIA CECILIA BARROERO en su carácter de apoderada con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma. –
Ambas partes han celebrado el convenio colectivo de trabajo de empresa registrado con el nro. 1128/11 E.-

Los comparecientes han celebrado un acuerdo paritario de fecha 28 de junio de 2023, cuya homologación tramita por el expediente EX-2023-86257050-APN-DGD#MTy figura agregado en el mismo como RE-2023-86256902-APN-DGD#MT. Luego celebraron un acuerdo paritario ampliatorio del anterior, en fecha 30 de octubre de 2023, agregado en el mismo expediente como RE-2023-137449198-APN-DTD#JGM. Con posterioridad celebraron otro acuerdo paritario de fecha 12 de diciembre de 2023 que se ha agregado al mismo expediente como RE-2024-07303014-APN-DTD#JGM. En cumplimiento del compromiso asumido en el punto cinco del último acuerdo paritario, han mantenido negociaciones a efectos de revisar los salarios acordados en el contexto general de la economía nacional.-

SEGUNDO: Como fruto de las negociaciones realizadas han arribado a un nuevo acuerdo paritario que detallan seguidamente y que modifica la escala salarial del acuerdo paritario del 28/06/2023 que a su vez fue modificado por los acuerdos paritarios mencionados en el punto que antecede:

a) Se establece un incremento porcentual del ochenta y cuatro con cincuenta por ciento (84,50%), adicional al establecido en el acuerdo del 12 de diciembre de 2023, es decir sobre los haberes del mes de mayo de 2023, en tres tramos: a) un cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,50%) en los haberes a partir del 1 del mes de febrero de 2024; b) un veintiuno por ciento (21%) adicional en los haberes a partir del 1 del mes de marzo de 2024 ;c) un incremento porcentual del once por ciento (11%) a aplicar en los haberes a partir de 1 de abril de 2024;b) un incremento adicional del ocho con setenta por ciento (8,60%) sobre los haberes del mes de abril de 2024 a aplicar en los haberes a partir del 1 del mes de mayo de 2024.



Apoderado

c) En consecuencia, sobre el salario de marzo 2023 el incremento a mayo 2024 es de doscientos cuarenta y cinco por ciento (245%)

Se transcriben los valores resultantes de la aplicación de cada incremento en los tramos establecidos:

Médicos de Consultorio	feb-24	mar-24	abr-24	may-24
Hora Médica	\$ 2.864,08	\$ 3.074,35	\$ 3.184,49	\$ 3.458,35
Lavado y planchado por hora	\$ 245,33	\$ 263,34	\$ 272,78	\$ 296,24
Premio asistencia	\$ 1.079,11	\$ 1.158,34	\$ 1.199,83	\$ 1.303,02

MEDICOS UTIM	feb-24	mar-24	abr-24	may-24
Valor hora guardia médica	\$ 1.641,98	\$ 1.762,52	\$ 1.825,66	\$ 1.982,67
Incidente 1 al 5	\$ 3.122,38	\$ 3.351,61	\$ 3.471,68	\$ 3.770,25
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 6.236,94	\$ 6.694,82	\$ 6.934,66	\$ 7.531,04
Incidentes cod. Verde 6 en adelante	\$ 3.118,41	\$ 3.347,35	\$ 3.467,26	\$ 3.765,45
Lavado y planchado por incidente	\$ 491,83	\$ 527,94	\$ 546,85	\$ 593,88
Viatico por hora	\$ 311,92	\$ 334,82	\$ 346,82	\$ 376,64
Refrigerio por hora	\$ 127,34	\$ 136,69	\$ 141,58	\$ 153,76
Premio Asistencia	\$ 246,85	\$ 264,97	\$ 274,47	\$ 298,07
Incentivo puntualidad y cumplimiento	\$ 246,85	\$ 264,97	\$ 274,47	\$ 298,07
Adicional guardias Lunes a Viernes por hora	\$ 294,75	\$ 316,39	\$ 327,72	\$ 355,91
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 743,47	\$ 798,06	\$ 826,65	\$ 897,74
Adicional sábado por hora	\$ 947,69	\$ 1.017,26	\$ 1.053,70	\$ 1.144,32
Adicional domingo por hora	\$ 1.137,88	\$ 1.221,41	\$ 1.265,17	\$ 1.373,97

MEDICOS DE UCI	feb-24	mar-24	abr-24	may-24
-----------------------	--------	--------	--------	--------

Handwritten signatures in blue ink, including a stamp that reads "Apoderado".

Valor hora guardia médica	\$ 1.757,17	\$ 1.886,17	\$ 1.953,74	\$ 2.121,76
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	\$ 3.768,54	\$ 4.045,21	\$ 4.190,13	\$ 4.550,48
Lavado y Planchado urgencia 6 en adelante	\$ 6.536,48	\$ 7.016,35	\$ 7.267,71	\$ 7.892,73
Lavado y planchado cod. Verde 6 en adelante	\$ 3.268,07	\$ 3.507,99	\$ 3.633,66	\$ 3.946,15
Refrigerio por hora	\$ 133,88	\$ 143,71	\$ 148,86	\$ 161,66
Viatico por hora	\$ 326,64	\$ 350,62	\$ 363,18	\$ 394,42
Premio Asistencia	\$ 264,02	\$ 283,41	\$ 293,56	\$ 318,81
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 902,12	\$ 968,35	\$ 1.003,04	\$ 1.089,30
Adicional sábado por hora	\$ 1.113,23	\$ 1.194,95	\$ 1.237,76	\$ 1.344,21
Adicional domingo por hora	\$ 1.323,28	\$ 1.420,42	\$ 1.471,31	\$ 1.597,84

Las partes aclara que continúan plenamente vigente todo lo establecido en el acuerdo salarial del 28 de junio de 2023 en tanto no haya sido modificado expresamente por el presente.

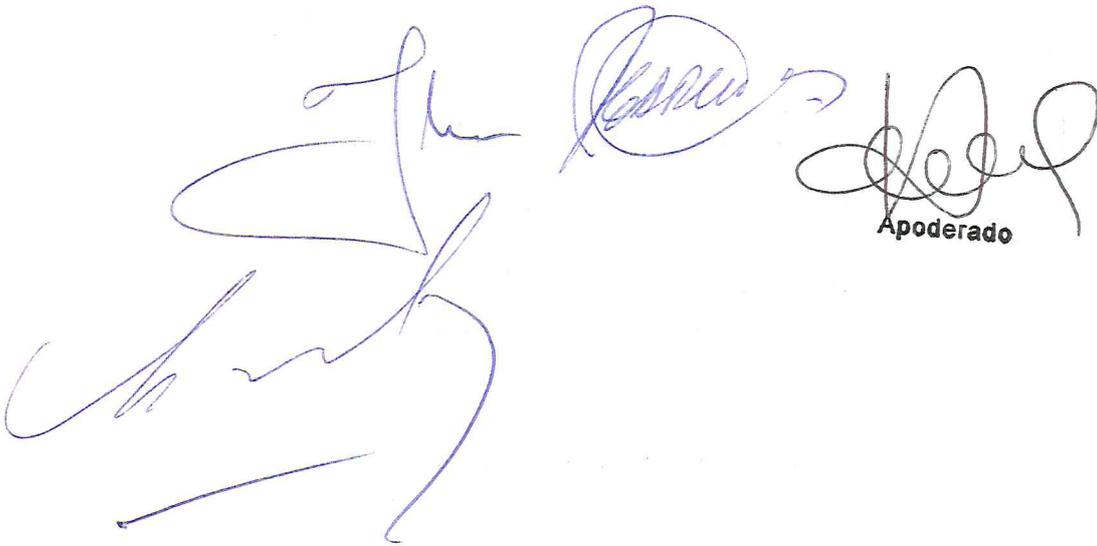
PLAZO ESPECIAL DE PAGO: Las partes acuerdan que la diferencia resultante de los valores aquí establecidos, para el mes de febrero de 2024 será abonada junto con los haberes del mes de marzo de 2024.-

TERCERO: El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTIM y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: a partir del 1 de febrero de 2024 \$5.583,19 (Pesos cinco mil quinientos ochenta y tres con 19/100), a partir del 1 de marzo de 2024 \$5.993,07 (Pesos cinco mil novecientos noventa y tres con 07/100) a partir del 1 de abril de 2024 \$6.207,77 (Pesos seis mil doscientos siete con 77/100) y a partir del 1 de mayo de 2024 \$6.741,64 (Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con 64/100)

CUARTO: Sobre los haberes que surgen de la aplicación de este acuerdo paritario será de aplicación la contribución de solidaridad establecida en el punto QUINTO del acuerdo paritario del 28 de junio de 2023 identificado en el punto PRIMERO del presente. -

QUINTO: Este acuerdo tiene la misma vigencia que el acuerdo del 28 de junio de 2023 es decir hasta el mes de mayo de 2024 inclusive. Se comprometen a reunirse en el mes de mayo para negociar la actualización de salarios del período junio 2024 a mayo 2025. -

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. Se firman tres ejemplares. -



Apoderado